SUMARIO:

I. INTRODUCCIÓN. EL CONCURSO DE ACREEDORES, LA PERSONA CASADA Y LA VIVIENDA MATRIMONIAL.—II. ORIGEN Y SENTIDO DEL ARTÍCULO 78.4 DE LA LEY CONCURSAL. SU UBICACIÓN SISTEMÁTICA. —III. SOLICITUD DE ATRIBUCIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA. REQUISITOS PARA SU ADJUDICACIÓN: 1. LA SOLICITUD DE ATRIBUCIÓN POR PARTE DEL CÓNYUGE NO CONCURSADO. TRÁMITE DENTRO DEL PROCESO CONCURSAL. 2. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA ATRIBUCIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA MATRIMONIAL.—IV. CONCEPTO DE VIVIENDA MATRIMONIAL EN ESTA SEDE.—V. VALORACIÓN DE LA VIVIENDA.—VI. CONSIDERACIÓN CRÍTICA DEL ARTÍCULO 78.4 DE LA LEY CONCURSAL.